



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

Datos Generales			
Tipo de ordenamiento	Reglamento		
Nombre de la regulación	REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ANIMALES DOMESTICOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.		
Fecha de expedición	19/04/2006	Fecha de actualización	01/12/2014
Autoridad que la emite	Ayuntamiento de Campeche		
Autoridad que la aplica	Presidencia Municipal y La Dirección de Servicios Públicos, o la Unidad Administrativa que designe ésta		
Objeto de la regulación	Regular la reproducción y la sobrepoblación de los animales domésticos; Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para los animales; Coadyuvar en la educación ecológica, para la preservación de la naturaleza en lo que se refiere a las especies animales; Establecer medidas que eviten accidentes o agresiones de los animales; Contribuir a la formación del individuo al inculcar las actitudes responsables y compasivas hacia las especies de animales.		
Materias reguladas	N/A		
Sectores regulados	N/A		
Sujetos regulados	Toda persona que posea bajo cualquier título, algún animal doméstico, entendiéndose como tal a aquel que se cría y cohabita con la compañía del ser humano		
Índice de la regulación	TITULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES TITULO SEGUNDO CAPITULO I DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CAPITULO II DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS TÍTULO TERCERO CAPITULO I EL TRANSPORTE DE ANIMALES DOMESTICOS CAPÍTULO II		





<p>DE LA COMERCIALIZACION DE ANIMALES DOMESTICOS</p> <p>CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES</p> <p>TITULO CUARTO CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES</p> <p>CAPITULO II DE LOS RECURSOS</p> <p>TRANSITORIOS</p>		
Trámites que derivan de la regulación	<ul style="list-style-type: none"> • LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: La que se otorgue a los comercios establecidos con giro relacionado con el presente reglamento, con una vigencia de un año. • PERMISO: El que se otorgue a los solicitantes, con una vigencia que no excederá de cinco días. • AUTORIZACIÓN: La que se otorgue a los solicitantes con una vigencia de hasta treinta días. 	
¿Regula la realización de visitas domiciliarias, inspecciones o verificaciones?	Sí (X)	No ()
Artículo (s) que fundamenten el motivo de las visitas domiciliarias, inspecciones y/o verificaciones	Art. 47 Título Cuarto, Capítulo I	

